



# LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150354

NOMBRE DEL PROPIETAR

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALL  
COLC  
CLAVE

NUMERO:

0508/2015

### DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	1,022.770 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	3,784,249.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	2,303.020 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	13,739,820.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	1,893.180 m <sup>2</sup>	VALOR ESTIMADO	11,294,710.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	28,818,779.00

DESTINO DE LA OBRA: OFICINAS, COMERCIO, SERVICIOS, ESTACIONAMIENTO, SERVICIOS FINANCIEROS Y GALERIAS DE ARTE

## CONCEPTO

## AMPLIACION DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION	1196	IMPORTE PAGADO	89,856.00
FECHA	29/06/2015	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION **29/06/2015**

FECHA DE VENCIMIENTO **29/06/2016**

OBSERVACIONES: DESGLOSE DE AREAS: SERVICIOS FINANCIEROS 382.67 M<sup>2</sup>; GALERIA DE ARTE 391.13 M<sup>2</sup>; ESTACIONAMIENTO 1,001.36 M<sup>2</sup>; SERVICIOS 252.65 M<sup>2</sup>; CIRCULACIONES 275.01 M<sup>2</sup>.

DATOS DEL PERITO  
ARQ. EDGAR RAUL VARGAS GOMEZ  
SAOP/11/13/1345

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARQ. KARINA GUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ RIVERA

Vo.Bo.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FORMIDAD DEL PROPIETARIO

TALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 29 JUNIO 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párr Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.2 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Decimo Octavo de las Construcciones respectivamente Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos terceros.  
Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 15.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1818